

## Contenido

### QUEHACER HACENDARIO MUNICIPAL



#### TRES ACCIONES PARA INCREMENTAR EL IMPUESTO PREDIAL EN MÉXICO

JOSÉ LUIS FLORES MOTA..... 5

#### EL COSTO DE LA RECAUDACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES

ESMERALDA SANTANA GUZMÁN..... 9

#### SERVICIOS CATASTRALES Y SU IMPACTO EN LAS CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ..... 13

#### ¿CÓMO OBTENER RECURSOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL?

KARLA JANETTE ALMEIDA PÉREZ..... 16

#### LA DEFENSA DE LA HACIENDA MUNICIPAL EN INSTANCIAS JURISDICCIONALES

BERTHA ALICIA MEDRANO FIGUEROA..... 19

### ESTADÍSTICA HACENDARIA



#### EL ENTORNO MACROECONÓMICO 2024 CONFORME A LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

BERNARDO CABRERA GONZÁLEZ..... 25

#### SITUACIÓN DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN LOS MUNICIPIOS CAPITALES

RICARDO SAMUEL CAMARILLO LUNA..... 28

#### LA DEUDA MUNICIPAL CON BANCA MÚLTIPLE: COMPORTAMIENTO EN LA ÚLTIMA DÉCADA

BRYAN EDUARDO GARCÍA NUÑEZ..... 31

### ECOS MUNICIPALES



#### ACCIONES DE COBRO COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

JOSÉ ÁNGEL NUÑO SEPÚLVEDA..... 35

### DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN



#### RESUMEN DE LAS IMPLICACIONES MUNICIPALES DE LA LIF Y PEF 2024

JOSÉ ÁNGEL NUÑO SEPÚLVEDA..... 39

### DE LOS PERIÓDICOS OFICIALES LOCALES



#### NUEVA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

JOSÉ ÁNGEL NUÑO SEPÚLVEDA..... 44

### DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



#### EMBARGO A CUENTAS BANCARIAS MUNICIPALES DE RECURSOS ETIQUETADOS

JOSÉ ÁNGEL NUÑO SEPÚLVEDA..... 47

### OTROS TEMAS DE INTERÉS



#### CALENDARIO DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2024

MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ GARCÍA..... 51

## Consejo Técnico Editorial

### Presidente

Mtro. Carlos García Lepe

### Coordinador

Dr. Ramón Castañeda Ortega

### Vocales

Mtro. José Luis Flores Mota

Mtro. Arturo Yáñez López

Dra. Luz Elvia Rascón Manquero

C.P. Pedro Gutiérrez

Mtro. César Bojórquez León

Mtra. Esmeralda Santana Guzmán

Dr. José Ángel Nuño Sepúlveda

### Asesor

Mtro. Gustavo Adolfo Aguilar Espinosa de los Monteros

### Secretaría Técnica

Mtra. María del Carmen Mendoza Ramos

### Coordinación editorial

Mtra. María Elvira González García

### Revisión de estilo y redacción

Dra. Nadia Talamantes Ayala

Lic. Néstor Emmanuel Rodríguez Guzmán

Mtra. Isabel Jazmin Ángeles Huizard

Fabiola Lizette Plascencia Aguilera

### Diseño editorial y de portada

LDCG. Aurea Eleni Maciel Castillo

Los artículos firmados se consideran responsabilidad exclusiva de su autor y no necesariamente coinciden con los puntos de vista de INDETEC. Se autoriza la reproducción total o parcial de los trabajos que aparecen en este boletín, siempre que se cite su procedencia y se envíe a este Instituto un ejemplar de la publicación en que éstos sean reproducidos. El material tomado de otras fuentes no puede reproducirse sin autorización, toda solicitud al respecto deberá enviarse directamente a las fuentes respectivas.

## Directorio

### Director General de INDETEC

Mtro. Carlos García Lepe

cgarcial@indetec.gob.mx

### Director Especial de Atención a los Organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

Dr. Ramón Castañeda Ortega

rcastanedao@indetec.gob.mx

### Director Especial de Hacienda Municipal

Mtro. José Luis Flores Mota

jfloresm@indetec.gob.mx

### www.indetec.gob.mx

Tel. (33) 36695550 al 59

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal pone al servicio de los Funcionarios Fiscales su página de Internet, con contenidos de trascendencia para las relaciones intergubernamentales:

<http://snfc.gob.mx/>

## Presentación

### Boletín Hacendario Municipal (BHM): una nueva herramienta de comunicación

La hacienda pública en los municipios juega un papel estratégico para la buena marcha de la gestión municipal, pues constantemente tiene el reto de proveer los recursos financieros necesarios para cubrir las responsabilidades fundamentales que debe atender este ámbito de gobierno. Al mismo tiempo, la hacienda pública debe desempeñar su actividad en atención a un marco jurídico-normativo cada vez más amplio, complejo y dinámico, lo cual implica que sus funcionarios deben acceder a la información de manera adecuada y oportuna.

El INDETEC, como parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, tiene la encomienda de procurar la permanente profesionalización de los funcionarios hacendarios locales, y para el cumplimiento de este objetivo hemos instrumentado diversos medios y herramientas institucionales. Un ejemplo de lo anterior, en conjunto con otras publicaciones periódicas, es la revista Hacienda Municipal, que se edita y distribuye de manera electrónica e impresa con una periodicidad trimestral.

Sin embargo, estamos conscientes de que los funcionarios de las haciendas municipales tienen la necesidad de estar continuamente actualizados en los temas que involucran su actividad y responsabilidad. Comprendemos, también, que se enfrentan a una realidad en la cual la información y las disposiciones normativas vinculadas con la materia fiscal se generan de manera dinámica e incesante, pues se encuentran en permanente evolución. Debido a esto, resulta necesario complementar el trabajo editorial dirigido a los funcionarios de las haciendas municipales mediante instrumentos más versátiles y de mayor frecuencia, y así mantener el compromiso de brindar contenidos puntuales que los orienten y sirvan de apoyo técnico para el éxito en sus tareas.

Con esa finalidad y apoyados en los medios tecnológicos para la difusión accesible y oportuna de la información, el INDETEC presenta su "**Boletín Hacendario Municipal**", publicación que pretende llegar mensualmente a los funcionarios hacendarios municipales de manera electrónica con material útil, contenido en algunas de las siguientes secciones:

- i) **Quehacer hacendario municipal:** esta sección integrará contenido sustantivo de apoyo a las actividades de la hacienda municipal.
- ii) **Estadística hacendaria:** cuya finalidad será recoger y analizar datos cuantitativos de las finanzas públicas que ayuden en la toma de decisiones.
- iii) **Ecos municipales:** compartirá noticias o actualidades con influencia en la hacienda municipal.
- iv) **Del Diario Oficial de la Federación:** expondrá publicaciones recientes hechas mediante dicho instrumento oficial que contengan disposiciones de interés para los funcionarios hacendarios municipales.
- v) **De los periódicos oficiales locales:** aquí se expondrán publicaciones recientes hechas mediante dicho instrumento que contengan disposiciones de interés para los funcionarios hacendarios municipales.
- vi) **Del Semanario Judicial de la Federación:** esta sección consistirá en breves análisis de los criterios y/o resoluciones dictadas por los Tribunales Federales con impacto en las haciendas municipales.
- vii) **Otros temas de interés.**

De manera extraordinaria, el contenido de este primer número se integró con al menos una colaboración de cada uno de los integrantes de la Dirección Especial de Hacienda Municipal.

En el INDETEC deseamos que este nuevo esfuerzo editorial se convierta en una herramienta de apoyo en la obtención de resultados exitosos a cargo de los servidores públicos responsables de la buena marcha de las haciendas públicas de los municipios.

**Carlos García Lepe**  
Director General





# **QUEHACER HACENDARIO MUNICIPAL**



# TRES ACCIONES PARA INCREMENTAR EL IMPUESTO PREDIAL EN MÉXICO

*JOSÉ LUIS FLORES MOTA*

Maestro en Impuestos, Abogado y Contador Público por la Universidad de Guadalajara. Actualmente se desempeña como Director Especial de Hacienda Municipal de INDETEC.



[jfloresm@indetec.gob.mx](mailto:jfloresm@indetec.gob.mx)

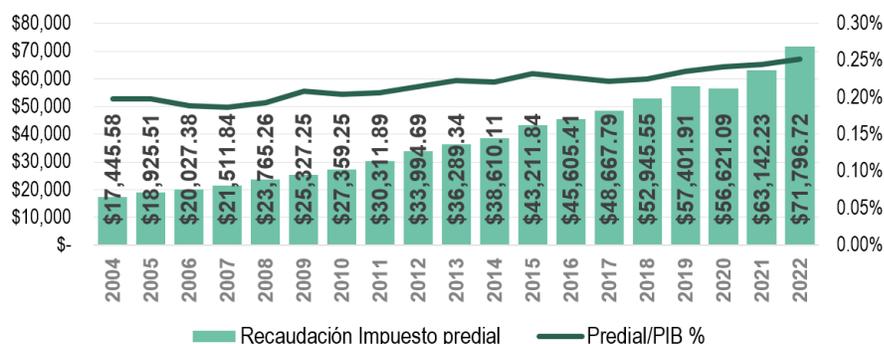


El impuesto predial es el ingreso más importante para los municipios de México, ya que constituye la principal fuente de recursos propios, además de ser una contribución que es competencia de este orden de gobierno conforme lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional. Así mismo, los ciudadanos lo identifican y vinculan con la mayoría de los servicios públicos que presta el municipio y, por tanto, es el impuesto local más aceptado, pero, al mismo tiempo, el más sensible en su aplicación. Es por ello que algunos gobiernos municipales determinan no realizar mayores ajustes en el diseño de política fiscal, aun cuando exista una gran necesidad de recursos para atender las crecientes necesidades de la ciudad.

Históricamente, la recaudación del impuesto predial ha sido insuficiente para atender las necesidades y obligaciones financieras que enfrentan las haciendas municipales. Esto se debe a que su potencial, en términos generales, es poco aprovechado, puesto que, al ser un impuesto de naturaleza real, teóricamente tendría que ser de fácil administración, pues los elementos que lo constituyen son plenamente identificables y cuantificables por las autoridades municipales, como lo es su base impositiva compuesta por el valor de suelo y construcción de los inmuebles que, como su nombre lo dice, son inamovibles y, por tanto, plenamente fiscalizables.

La recaudación total del impuesto predial a nivel nacional para el ejercicio fiscal 2022 ascendió a \$71,796,719,258 (Transparencia presupuestaria, 2022). La proporción que guarda el predial respecto al PIB en los últimos años oscila, en promedio, en un 0.22%, logrando un ligero incremento en el año 2022 para llegar a un 0.25%; una proporción realmente baja si se considera el potencial que tiene este (ver Gráfica 1).

**Gráfica 1. Evolución de recaudación del impuesto predial y porcentaje respecto al PIB 2004-2022 (millones de pesos, % del PIB)**



Fuente: Elaborado por INDETEC con base en datos de Transparencia Presupuestaria 2013-2022 e INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales 2002-2023 para el valor del PIB precios corrientes.

Esencialmente, son 3 las condicionantes por las cuales la recaudación del impuesto predial no ha presentado un nivel de eficiencia óptimo:

**Tabla 1. Condicionantes de la baja recaudación de impuesto predial**

 <b>Valores catastrales desactualizados</b>	 <b>Estructuras impositivas vulnerables</b>	 <b>Bajos niveles de cumplimiento fiscal</b>
<p>Conforme a censos de gobierno INEGI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2,114 municipios presentaron información relativa al valor catastral</li> <li>• Solamente 233 informaron tener un valor catastral entre el 60% y el 100% respecto del valor comercial</li> </ul>	<p>En el ejercicio fiscal 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 13 municipios capitales consideraban tarifa progresiva para la determinación del impuesto predial (incluida CDMX)</li> <li>• 19 municipios capitales disponían tasas al millar por tipo de predio, las cuales en algunos casos pueden ser inconstitucionales</li> </ul>	<p>Conforme a censos de gobierno INEGI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de recaudación por concepto del impuesto predial para 2023 fue de 62%</li> <li>• Cartera vencida del 38% en promedio</li> </ul>

Fuente: Elaborado por INDETEC con información de INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021. Tabulados básicos. Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2023. Tabulados básicos. Leyes de ingresos 2023 municipios capitales.

Tomando en consideración los datos referidos en la Tabla 1, se puede inferir que son 3 los pilares fundamentales bajo los cuales se pueden implementar acciones o estrategias de política fiscal y de administración tributaria para eficientar la recaudación del impuesto predial:

**Figra 1. Estrategias de política fiscal y de administración tributaria de impuesto predial**



Fuente: Elaborado por INDETEC.

**Para eficientar la recaudación del impuesto predial se pueden implementar acciones o estrategias de política fiscal y de administración tributaria bajo 3 pilares fundamentales: valores mercado, tarifa progresiva y disminución de morosidad**

## Acciones para incrementar el impuesto predial en México

**01** Actualización de los valores catastrales mediante la implementación de observatorios de valor de suelo (utilización de software y personal técnico de catastro) que, de manera permanente y sistematizada, integren información del mercado inmobiliario de diversas fuentes, tales como transacciones inmobiliarias presentadas

ante catastro, ofertas de promotores inmobiliarios, licencias o permisos de urbanización aprobadas por las dependencias municipales de control territorial, entre otras. Es importante considerar que, para la elaboración e integración de las tablas de valores catastrales, es indispensable incluir toda la información descriptiva de los elementos técnicos que inciden en la

determinación de los valores de terreno y construcción para dar certeza a los contribuyentes y evitar así la impugnación de dicho instrumento normativo.

**02** Transitar de las tasas diferenciadas por tipo de inmueble, que en algunos casos han sido declaradas inconstitucionales, a la implementación

de tarifas progresivas para la determinación del impuesto predial, las cuales recogen el espíritu de progresividad establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mecanismo mediante el cual se logra que tributen en mayor proporción aquellos contribuyentes que tengan una mayor riqueza reflejada en el valor de los inmuebles. Existen diversos municipios que han establecido esta política tributaria con buenos resultados como en el caso del municipio de Tequila, Jalisco, que en el primer año de aplicación logró incrementar la recaudación de impuesto predial en un 42.22%.

**03** Implementar acciones para la recuperación de los créditos fiscales vencidos, ya que, de acuerdo con información del INEGI (2023), un 38% de los contribuyentes del impuesto predial presentan incumplimiento en el pago de su contribución. Es importante que los encargados de las haciendas municipales determinen cuántos ingresos se obtendrían si se lograra recuperar una gran proporción de la cartera vencida. Existen diversos mecanismos y estrategias para concientizar a los contribuyentes de la importancia de su pago, tales como: difusión del costo que representa para el municipio la

prestación de determinados servicios públicos, las obras y servicios que pueden desarrollarse con los recursos recuperados, la notificación del adeudo y las potenciales consecuencias en caso de no cubrirlo y, en última instancia, la implementación del procedimiento administrativo de ejecución que consideran las leyes fiscales aplicables, lo cual es una obligación de los encargados de las haciendas públicas municipales y cuya inacción o incumplimiento puede traer responsabilidades administrativas y un potencial daño al erario.



## Fuentes consultadas

INEGI. (2021). *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/finanzas/#tabulados>

INEGI. (2023). *Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2023. Tabulados básicos*. Disponible en: [www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnge/2023/doc/cnge\\_2023\\_resultados\\_geogr\\_amb.pdf](http://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnge/2023/doc/cnge_2023_resultados_geogr_amb.pdf)

Transparencia presupuestaria. (2022). *Transparencia presupuestaria*. Disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/>



# EL COSTO DE LA RECAUDACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES

*ESMERALDA SANTANA GUZMÁN*

Maestra en Gobierno y Administración Pública Estatal y Municipal por el Colegio de Jalisco; Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM). Actualmente se desempeña como Directora de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Municipal en INDETEC.



[esantanag@indetec.gob.mx](mailto:esantanag@indetec.gob.mx)



Un tema estratégico a considerar por las administraciones tributarias consiste en la medición de la eficiencia de sus operaciones, entendida como “la capacidad de lograr los resultados deseados con el mínimo posible de recursos” (RAE, 2023). En el caso de las administraciones tributarias, cuyo principal objetivo es la obtención de los recursos estipulados en las leyes de ingresos, medir su eficiencia significa relacionar los recursos utilizados con los resultados alcanzados en la captación de ingresos.

En este sentido, un indicador que mide la eficiencia es el denominado “costo de la recaudación por cada 100 pesos”, en el que intervienen las variables de gastos de operación y recaudación de ingresos propios, las cuales se explican a continuación:

- **Gastos de operación:** como su nombre lo indica, corresponden a la sumatoria de los gastos operativos de las administraciones tributarias, se incluyen tanto los gastos fijos como los variables.
- **Recaudación de ingresos propios:** considera la sumatoria de ingresos obtenidos por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos.

La fórmula del indicador es la siguiente:

$$\text{Costo de recaudación por cada 100 pesos} = \frac{\text{Gastos de operación}}{\text{Recaudación de ingresos propios}} \times 100$$

Por ejemplo, si los gastos de operación son de \$500,000 y se obtuvo una recaudación de ingresos propios de \$10'000,000, el resultado del indicador sería de \$5 como se muestra a continuación:

$$\text{Costo de recaudación por cada 100 pesos} = \frac{\$500,000}{\$10'000,000} \times 100$$

$$\text{Costo de recaudación por cada 100 pesos} = \$0.05 \times 100 = \$5$$

En el ejemplo, el resultado del indicador significa que el costo de recaudar \$100 es de \$5.



Los municipios pudieran considerar el costo de recaudación por cada 100 pesos como un indicador para medir la eficiencia de sus administraciones tributarias. Según Santana (2023), a nivel nacional dicho indicador ha disminuido en los últimos años, pasando de \$11.85 en el 2007 a \$2.24 en el 2021 (ver Figura 1).

Como se observa, el costo de recaudación de \$2.24 en el 2021 es menor que en el resto de los años. Considerando que en ese mismo año el costo de recaudación por cada 100 pesos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) fue de \$0.32, el costo de los municipios resulta 7 veces mayor, lo cual constituye un área de oportunidad.

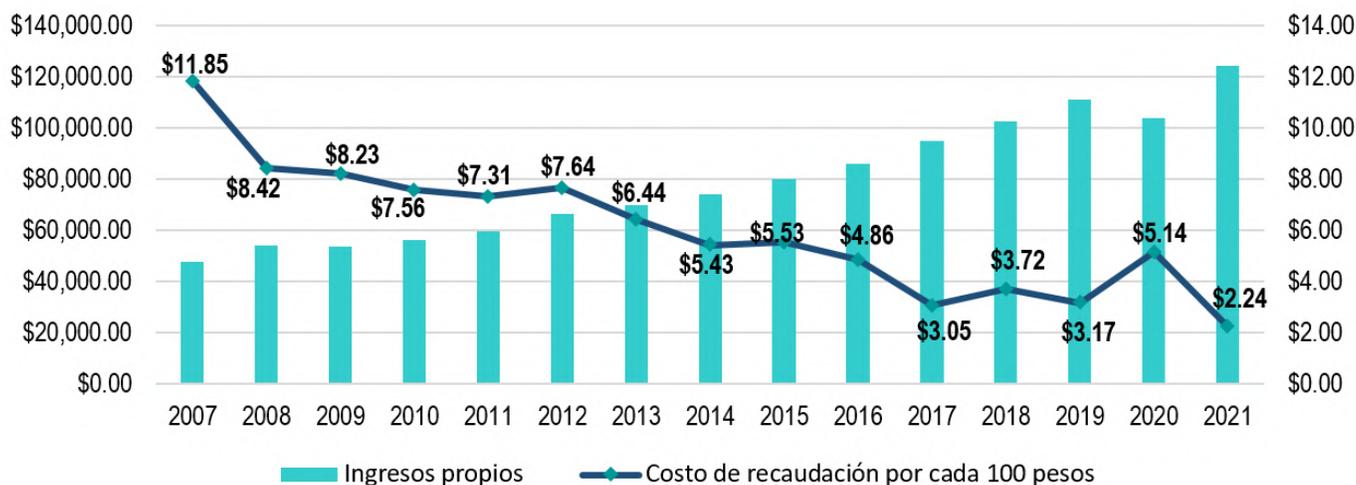
Los datos de la Figura 1 pudieran servir de referencia para aquellas administraciones tributarias que realicen el cálculo del indicador con su propia información por primera vez y no puedan obtener los datos previos. Sin embargo, lo ideal es que dichas administraciones se comparen contra sí mismas, es decir, que cada municipio evalúe objetivamente su evolución del costo de la recaudación por cada 100 pesos, de manera que se logre disminuir el indicador a través del tiempo y, consecuentemente, se mejore la eficiencia.

La disminución del indicador puede darse al intervenir en sus dos variables, es decir, si los costos de operación se reducen, o bien, si los ingresos propios aumentan. En el primer caso es recomendable que se monitoreen los gastos procurando que éstos sean lo más austeros posible sin llegar a comprometer la gestión de las administraciones tributarias.

Por su parte, para incrementar los ingresos propios es ampliamente recomendable que se trabaje en el fortalecimiento de las funciones de la administración tributaria estableciendo acciones como: trabajar en robustecer los padrones de contribuyentes, diversificar los medios de pago, fortalecer la asistencia al contribuyente, fiscalizar los diferentes conceptos de ingresos y aplicar la cobranza coactiva.

Sin duda, la medición de la eficiencia resulta estratégica para tener la posibilidad de establecer acciones concretas que fortalezcan las administraciones tributarias. Por lo anterior, es conveniente que en este momento que inicia el 2024 se incorpore este tema en las agendas de los funcionarios que administran los ingresos en los municipios.

**Figura 1. Costo de la recaudación por cada 100 pesos de los municipios del 2007 al 2021**



Fuente: Santana (2023) con información del INEGI (EFIPEM, 2021).



## Fuentes consultadas

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). México. *Estadística de Finanzas Públicas Estatales y Municipales (EFIPEM)*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/finanzas/>

RAE. Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. Consultado en: <https://dle.rae.es/eficiencia>

Santana, E (2023). Medidas de administración tributaria para un buen cierre de la recaudación de ingresos locales. *Hacienda Municipal No. 17* (octubre-diciembre 2023), 17-28. Disponible en: [https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=3&path=/biblioteca/Hacienda\\_Municipal/Hacienda\\_Municipal\\_No\\_17.pdf](https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=3&path=/biblioteca/Hacienda_Municipal/Hacienda_Municipal_No_17.pdf)

SAT. Servicio de Administración Tributaria. (2022). *Informe tributario y de Gestión: Cuarto trimestre de 2022*. Disponible en: [http://omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/Paginas/documentos/itg/ITG\\_2022\\_4T.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/Paginas/documentos/itg/ITG_2022_4T.pdf)



# SERVICIOS CATASTRALES Y SU IMPACTO EN LAS CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS

*CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ*

Maestro en Administración Pública por el Instituto de Administración Pública del Estado de Jalisco; Ingeniero Civil por la Universidad de Guadalajara y con especialidad en valuación por esta misma casa de estudios. Actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Municipal de INDETEC.



[chernandezc@indetec.gob.mx](mailto:chernandezc@indetec.gob.mx)



La información con la que cuenta el catastro del municipio resulta fundamental para la determinación de las contribuciones inmobiliarias. Por esta razón, es importante que las funciones y servicios catastrales se desarrollen adecuadamente con el objetivo de aprovechar las actualizaciones que derivan de estos para contar con un padrón catastral fidedigno y con valores catastrales reales.

El catastro se conforma de diversas áreas que le permiten llevar a cabo sus funciones de inventario y valuación de los bienes inmuebles, entre las que se encuentran: registro e inscripción de inmuebles, trámite y registro, cartografía catastral, valuación de bienes inmuebles, informática y resguardo de la información, servicios catastrales, atención al contribuyente, entre otras. Estas áreas proporcionan información actualizada para la determinación real del valor catastral.

Algunos de los servicios catastrales que se brindan al contribuyente en la ventanilla coadyuvan a la actualización de los datos técnicos de las cuentas del padrón, de ahí la importancia de que los trámites y servicios catastrales se realicen de manera adecuada y en apego a la normatividad. La Figura 1 presenta los servicios que, en términos generales, se llevan a cabo en los municipios.

**Figura 1. Servicios catastrales**



Fuente: Elaborado por INDETEC con información de reglamentos municipales.

El desarrollo de estos servicios permite contar con datos actuales que presenten los usuarios del catastro, como son el estado físico en que se encuentran los inmuebles, la actualización de sus valores catastrales y datos técnicos como la ubicación precisa del inmueble, domicilio de notificación, actualización del nombre de propietario o poseedor, entre otros, como se observa en la Tabla 1.

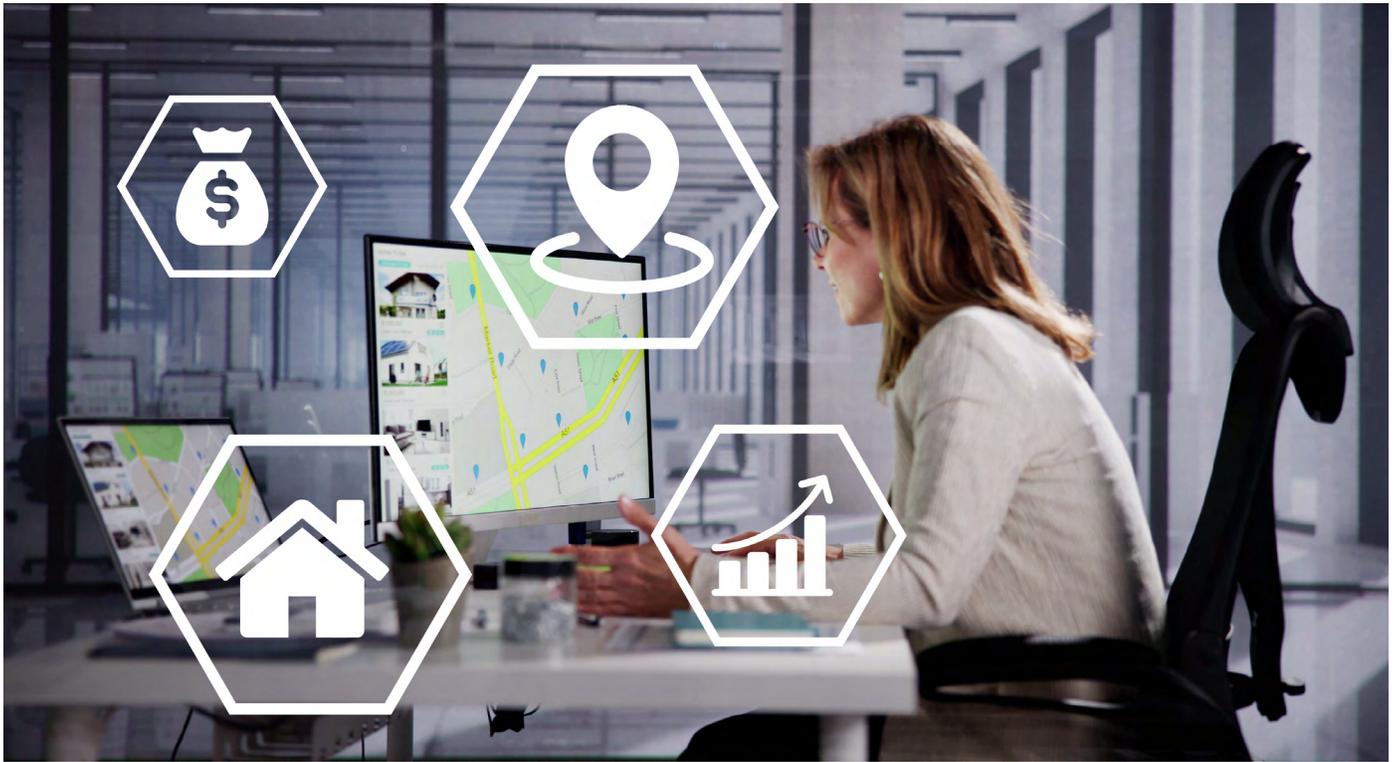
Como se observa, los servicios catastrales pueden resultar estratégicos para la actualización sistemática de información y cálculo del valor de los inmuebles, lo cual impacta positivamente en la determinación de las contribuciones inmobiliarias, así como en la confiabilidad de los datos de registro, facilitando la correcta notificación de contribuyentes que presenten rezago en el pago de sus obligaciones fiscales.

Con la intención de que los servicios catastrales se gestionen de una mejor manera, y que permitan agilizar los trámites y reducir la posibilidad de errores, se sugiere la implementación de sistemas de información tecnológicas (SIG), reduciendo el tiempo de respuesta en los servicios catastrales que soliciten los ciudadanos.

**Tabla 1. Algunos servicios que pueden aprovecharse para la actualización de información catastral**

Servicios catastrales	Beneficios
Inscripción de inmuebles al padrón municipal.	Actualización de datos catastrales.
Manifestación de construcciones.	
Rectificación al padrón catastral.	
Manifestaciones de excedencias de terreno.	
Fusión y subdivisión de predios.	
Deslindes catastrales.	Actualización del valor catastral.
Traslado de dominio de inmuebles.	
Elaboración de dictámenes de valor de inmuebles.	
Autorización y revisión de avalúos de peritos valuadores.	

Fuente: Elaboración propia con información de reglamentos catastrales municipales.



# ¿CÓMO OBTENER RECURSOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL?

*KARLA JANETTE ALMEIDA PÉREZ*

Licenciada en Administración por la Universidad Tecnológica de Guadalajara.  
Actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de  
Desarrollo Administrativo de la Hacienda Municipal de INDETEC.



[kalmeidap@indetec.gob.mx](mailto:kalmeidap@indetec.gob.mx)



**Figura 1. Tipos de proyectos del Programa de Modernización Catastral**



Fuente: Elaborado por INDETEC con información de los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2024. (pág. 5).

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) cuenta con un Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, cuyo objetivo es poner a disposición de la entidad o de los municipios recursos para la modernización y vinculación de las dependencias registrales y catastrales.

Dicho programa está basado en el Modelo Óptimo de Catastro el cual detalla la función catastral, los avances de modernización en sistemas de gestión catastral y la optimización de los procesos, para garantizar el derecho de posesión y delimitación de la propiedad.

Particularidades del Programa de Modernización Catastral:

- Dirigido a Instituciones Catastrales y Registrales de las Entidades Federativas y Municipios.
- Para las instituciones con mayor rezago.
- Financiamiento: Aportación de la SEDATU no mayor al 60% del costo del proyecto aprobado, la Institución beneficiaria (ya sea entidad federativa o municipio) aportará el 40% restante o más si lo estima conveniente.

Los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2024 (LPMRPPC), publicados el 28 de diciembre del 2023 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), incluyen tres vertientes de proyectos que se presentan en la figura 1.

Los requisitos para participar en el programa se detallan en la figura 2.

**Figura 2. Requisitos para acceder al Programa de Modernización Catastral**



Fuente: Elaborado por INDETEC con información de los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2024 (pág. 7).

Cabe señalar que el requisito más relevante es la elaboración del proyecto en la plataforma del Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral (SIGIRC) de la SEDATU, el cual tendrán que complementar de acuerdo a los componentes del Modelo Óptimo de Catastro; asimismo, todos los requisitos deberán enviarse a través de la **Ventanilla Única** en el correo electrónico:

[registrocatastro\\_ventanillaunica@sedatu.gob.mx](mailto:registrocatastro_ventanillaunica@sedatu.gob.mx)

Una vez completados los requisitos, los proyectos son analizados por el Comité de Evaluación, que es el órgano colegiado responsable de analizar, evaluar y resolver los proyectos, de acuerdo a los requisitos y criterios mencionados en la figura 3.

Una vez que se cumplan con los requisitos también se deben considerar los criterios que tomará en cuenta el Comité de Evaluación para poder participar en el programa, los cuales se detallan en la figura 3.

El Programa de Modernización Catastral puede beneficiar a las instituciones catastrales, ya que coadyuva para seguir avanzando en la modernización de sus procesos y estar a la vanguardia con sistemas que les permitan vincularse con otras dependencias como el Registro Público de la Propiedad.

Por lo anterior, se recomienda que las entidades y los municipios consulten los Lineamientos 2024, los cuales fueron publicados en el DOF el 28 de diciembre del 2023, para que conozcan todas las particularidades del programa y puedan acceder a los recursos para la modernización de su dependencia.

**Figura 3. Criterios de selección del Programa de Modernización Catastral**

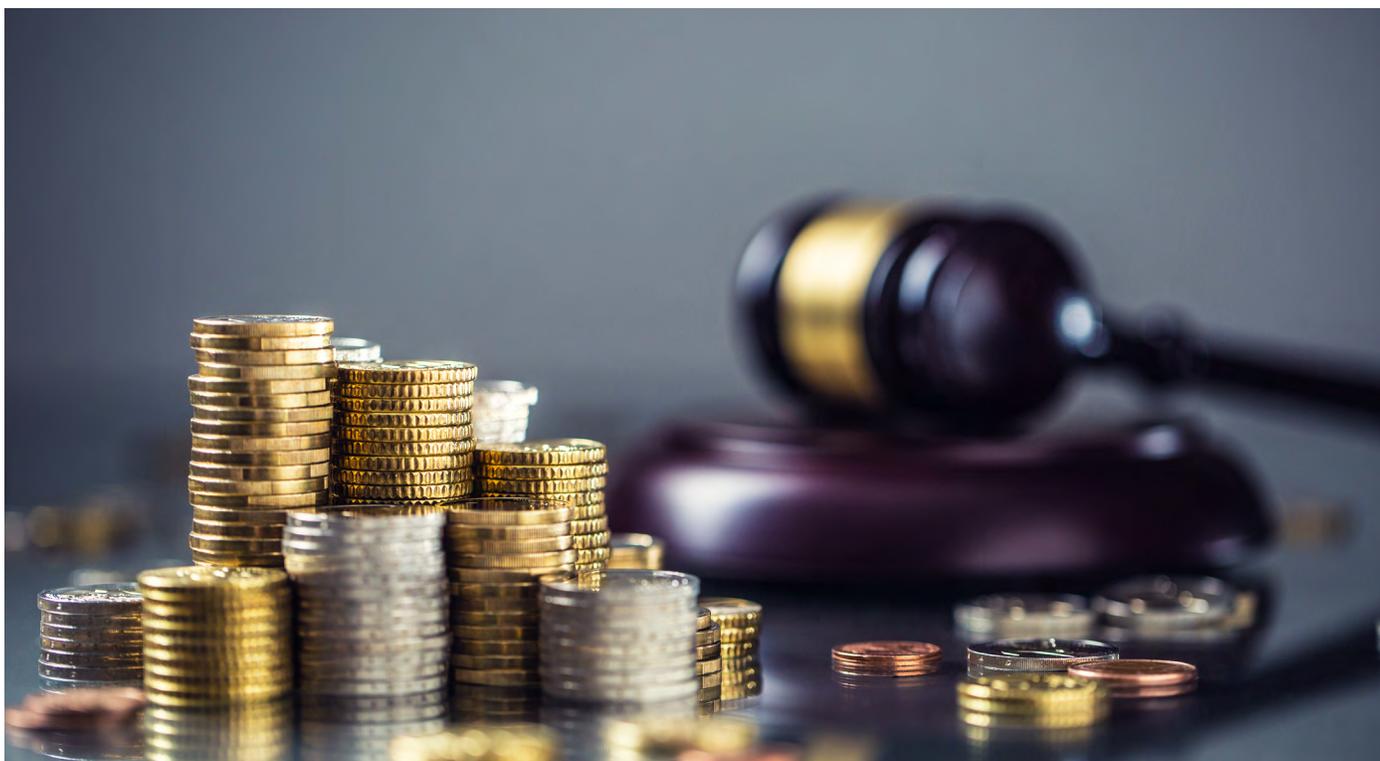
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se encuentren ubicadas en las entidades con proyectos estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 del Gobierno Federal que tienen por objeto aumentar el bienestar social, económico, así como fortalecer la infraestructura urbana.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener vigente el Convenio de Coordinación con la SEDATU, y que acredite fehacientemente la interoperabilidad e interconexión para compartir de manera permanente su información Registral y Catastral con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral y/o la DGIMRC.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acrediten continuidad en las acciones y aplicación de los PROYECTOS realizados en ejercicios fiscales anteriores; con base en la información proporcionada en el SIGIRC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En los últimos seis meses, la entidad federativa haya sufrido de desastres naturales mayores, que afecten el desarrollo económico de la entidad y se haya emitido por parte del Gobierno Federal la respectiva declaratoria.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Describir y acreditar el beneficio que se obtendrá en la recaudación, derivado de la implementación de las actividades del proyecto; con base en la información proporcionada en el Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral (SIGIRC).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hagan uso de Plataformas Estatales de Gestión Registral y/o Catastral con el uso de tecnología de software libre y código abierto, permitiendo la armonización y homologación de los procesos, la estandarización de los datos y el intercambio e interoperabilidad oportuna entre los tres órdenes de gobierno.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hayan ejecutado recursos propios para modernización en los ejercicios fiscales anteriores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto beneficie a un mayor número de municipios o localidades urbanas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contemplan mejores prácticas en materia de modernización y atiendan los principios de armonización y homologación registral y catastral.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener suscritos convenios de colaboración en materia catastral con los Municipios de su Estado.</li> </ul>

Fuente: Elaborado por INDETEC con información de los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2024 (pág. 8).



## Fuentes consultadas

Lineamientos 2024 (DOF 28/12/2023) *LINEAMIENTOS del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2024*. Disponible en: <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5712953>



# LA DEFENSA DE LA HACIENDA MUNICIPAL EN INSTANCIAS JURISDICCIONALES

*BERTHA ALICIA MEDRANO FIGUEROA*

Maestra en Administración Pública por el Instituto de Administración Pública del Estado de Jalisco y Licenciada en Derecho por la Universidad Enrique Díaz de León. Actualmente forma parte del equipo de especialistas en la Dirección de Desarrollo Jurídico de la Hacienda Municipal de INDETEC.



[bmedranof@indetec.gob.mx](mailto:bmedranof@indetec.gob.mx)



La defensa de la hacienda municipal ante instancias jurisdiccionales se ha convertido en un aspecto crucial para la estabilidad financiera de las administraciones locales. En el contexto jurídico, la protección de los recursos económicos municipales es un desafío constante, requiriendo estrategias sólidas y conocimientos especializados.

Es por ello que la defensa jurídica de la hacienda municipal demanda un enfoque estratégico y proactivo. Al identificar áreas de oportunidad y cuidar meticulosamente los aspectos procesales, los municipios de nuestro país pueden mejorar significativamente su posición en instancias jurisdiccionales, asegurando la integridad de sus finanzas.

Es importante mencionar que cada municipio cuenta con una legislación específica; por tanto, es esencial tener un conocimiento profundo de las leyes locales que rigen las finanzas de cada uno de ellos y que son aplicables para cada caso particular, como los reglamentos, normativas presupuestarias y disposiciones tributarias, entre otros.

**La protección de los recursos económicos municipales es un desafío constante, por lo que la defensa jurídica de la hacienda municipal demanda un enfoque estratégico y proactivo.**

**Los municipios de nuestro país pueden mejorar significativamente su posición en instancias jurisdiccionales asegurando la integridad de sus finanzas.**

## **Problemática actual en la defensa jurídica de las contribuciones municipales**



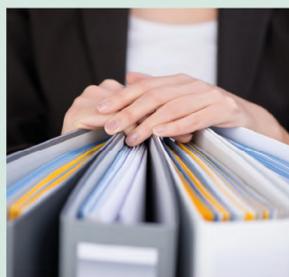
Los conflictos legales relacionados con impuestos municipales son comunes. La defensa exitosa implica una comprensión profunda de las leyes tributarias locales y la capacidad para argumentar jurídicamente la legitimidad de los gravámenes fiscales.



Los recursos humanos deben ser suficientes y competentes para enfrentar el actual crecimiento de impugnaciones que interponen los contribuyentes ante instancias jurisdiccionales, ya que, comúnmente, existen áreas de oportunidad relacionadas con el personal.



La revisión y defensa de contratos que el municipio celebra y de las concesiones son aspectos críticos. La interpretación precisa de los términos contractuales y la aplicación de las leyes de la materia son fundamentales para proteger los intereses financieros municipales.



Mantener una gestión documental eficiente. Implementar sistemas digitales para el almacenamiento y acceso rápido a documentos, facilitando la presentación de pruebas en procedimientos legales, así como un acercamiento al área de certificación de documentos cuando se requiera, para evitar omisiones o retrasos en las contestaciones o comparecencias a juicio por no tener en tiempo la documentación necesaria.

## Estrategias a considerar en la etapa procesal



### Cumplimiento riguroso de plazos

- **Oportunidad:** Evitar daños a la hacienda municipal y sanciones por incumplimiento de plazos procesales.
- **Recomendación:** Establecer protocolos internos para garantizar el cumplimiento puntual de todos los plazos legales, eficientando también los procesos internos de comunicación del personal entre las distintas áreas que específicamente intervienen en el litigio.



### Preparación efectiva para litigios

- **Oportunidad:** Previsión de posibles litigios.
- **Recomendación:** Contar con un equipo legal, interno o externo, especializado en derecho municipal, conocedor de las normas fiscales y que trabaje de la mano con las áreas que involucran a la hacienda municipal, capaces de anticipar, evitar y en su caso abordar oportuna y eficazmente posibles disputas.



### Aplicación oportuna del principio pro persona

- **Oportunidad:** Evitar costos asociados con litigios prolongados.
- **Recomendación:** Cuando se trata de autoridades fiscales y el control de convencionalidad, la aplicación oportuna del principio pro persona implica que las interpretaciones y aplicaciones de las normativas fiscales deben ser coherentes con los derechos fundamentales reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos.

## Estrategias fuera de la etapa procesal



**Auditoría interna rigurosa:** Antes de enfrentar litigios, realizar auditorías internas para identificar posibles vulnerabilidades y corregir irregularidades. Esto fortalece la posición legal de la hacienda municipal.



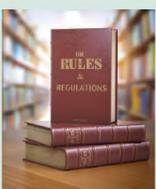
**Negociación y mediación:** Buscar soluciones fuera de los tribunales puede ser beneficioso. La negociación y la mediación pueden disolver conflictos entre las partes involucradas y reducir los costos asociados con los litigios, siempre dentro del marco legal.



**Asesoramiento jurídico preventivo:** Contar con asesoramiento jurídico especializado preventivo para los servidores públicos que puede ayudar a evitar litigios innecesarios. Los abogados especializados en derecho municipal pueden identificar riesgos legales y atemperarlos antes de que representen un problema.



**Capacitación y actualización del personal:** Proporcionar capacitación legal a los funcionarios y empleados municipales puede fomentar el cumplimiento normativo y ayudar a prevenir violaciones a la ley. También es crucial que el personal se mantenga actualizado respecto de los cambios en la legislación, lo que contribuye a asegurar que las estrategias de defensa estén alineadas con las últimas disposiciones legales.



**Actualización de la normativa municipal:** Los abogados del municipio pueden promover la actualización de las normas de aplicación municipal para asegurarse de que estén alineadas con los cambios en la legislación y prevenir problemas legales derivados de regulaciones desactualizadas.

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en Gómez (2021) y Martínez (2019).

La defensa de la hacienda municipal en instancias jurisdiccionales requiere un enfoque integral y especializado. La combinación de un sólido conocimiento legal, estrategias preventivas y la capacidad de adaptarse a cambios legislativos garantizará la protección efectiva de los recursos financieros municipales, para lo cual es fundamental que los funcionarios municipales estén preparados para enfrentar con éxito los desafíos jurídicos en el ámbito municipal.

Con esa finalidad el INDETEC ofrece programas de capacitación en temas relacionados con diversos aspectos legales de la hacienda municipal, a fin de coadyuvar en la profesionalización de los servidores públicos municipales.



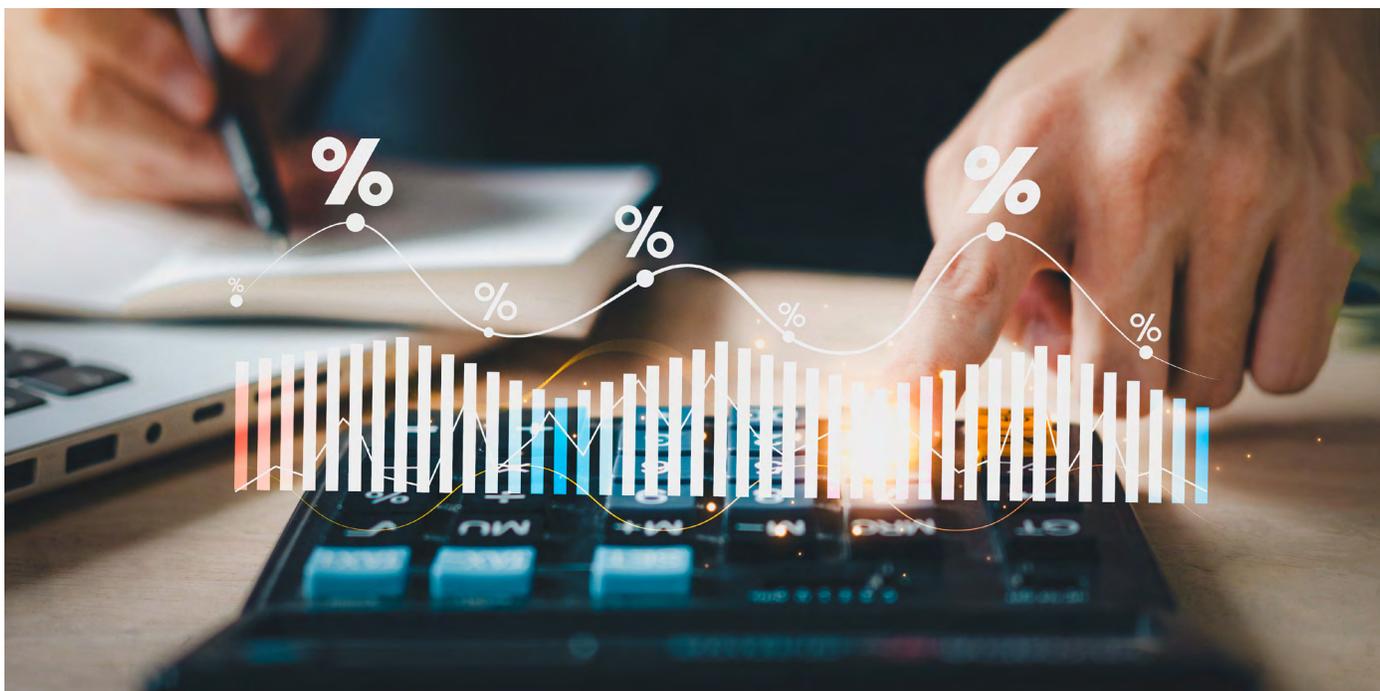
## Fuentes consultadas

Gómez, A. (2021). Litigios Municipales: Estrategias y Prevención. *Revista de Derecho Administrativo*, 30(1), 45-60.

Martínez, C. (2019). *Negociación Efectiva en el Ámbito Municipal*. Manual de Prácticas Legales. Editorial Jurídica Nacional.



# ESTADÍSTICA HACENDARIA



# EL ENTORNO MACROECONÓMICO 2024 CONFORME A LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

*BERNARDO CABRERA GONZÁLEZ*

Maestro en Administración Pública por el Instituto de Administración Pública del Estado de Jalisco; Licenciado en Banca y Finanzas por la Escuela Bancaria y Comercial (EBC). Actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Municipal de INDETEC.



[bcabrerag@indetec.gob.mx](mailto:bcabrerag@indetec.gob.mx)



Las finanzas públicas municipales interactúan con el entorno económico nacional e internacional con referentes de variables macroeconómicas sobre las cuales se desempeña el ingreso, el gasto, la deuda y el patrimonio. Por esta razón, es necesario dar un puntual seguimiento y tratar de establecer políticas anti cíclicas en caso de que las variables se desvíen de lo proyectado.

Los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2024 muestran las variables macroeconómicas que se utilizan para realizar proyecciones de ingresos y egresos, así como para determinar el costo financiero por medio de los niveles de las tasas de interés (ver Tabla 1).

**Tabla 1. Variables Macroeconómicas 2023 – 2024**

Indicador	CGPE 2024		
	APROBADO 2023	ESTIMACIÓN 2023	ESTIMACIÓN 2024
Producto Interno Bruto (PIB) Crecimiento real, Rango (%)	(1.2 – 3.0)	(2.5 - 3.5)	(2.5 - 3.5)
Inflación Dic / Dic (%)	3.2	4.5	3.8
Tipo de cambio, fin de periodo (pesos por dólar)	20.6	17.3	17.6
Tipo de cambio (promedio)	20.6	17.5	17.1
Tasa de interés (Cetes 28 días) Nominal fin de período (%)	8.5	11.3	9.5
Tasa de interés (Cetes) Nominal promedio (%)	8.9	11.2	10.3
PIB de EE. UU. Crecimiento real (%)	1.8	2.0	1.8
Tasa de interés internacional, FED Funds Rate (promedio)	3.2	5.2	4.5
Petróleo, precio promedio (dólares / barril)	68.7	67.0	56.7
Plataforma de producción crudo promedio* (mbd)	1,872	1,955	1,983

Fuente: Elaborado por INDETEC con información obtenida de los CGPE 2024.

\*/ Incluye Pemex, condensados, socios y privados.

Conforme la Tabla 1 se puede concluir lo siguiente:

- Con respecto al Producto Interno Bruto (PIB), se distingue una recuperación del estimado 2023 respecto al aprobado. Asimismo, para el año 2024 también se observa un incremento, situación que beneficia el comportamiento de los ingresos municipales y crea un marco de estabilidad para el gasto y la deuda.
- En lo referente a la inflación, se espera que se sitúe en un nivel cercano al objetivo del Banco Central, el cual es de 3% +/- 1% y representa un valor positivo para el desempeño de las finanzas municipales.
- El tipo de cambio ha mostrado una apreciación importante que repercute en el control de la inflación, lo cual favorece a las finanzas municipales.
- En los últimos meses, las tasas de interés se incrementaron para controlar los niveles de precios, pero se han estabilizado y se espera que disminuyan para 2024 ayudando del costo financiero de la deuda.
- El crecimiento de la economía de EE. UU. muestra una lateralidad que se ve amenazada por los niveles de inflación de ese país, los cuales son contenidos con las tasas de interés por arriba del 5%.
- En lo referente al precio del petróleo se espera una disminución, además de un marginal incremento en la producción.

En términos generales, se observa que las variables presentadas en los CGPE contribuyen a mantener un entorno estable y favorable para el desarrollo de los elementos hacendarios.



## Fuentes consultadas

CGPE. *Criterios Generales de Política Económica 2024*. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disponible en: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/cgpe/cgpe\\_2024.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf)



# SITUACIÓN DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN LOS MUNICIPIOS CAPITALES

*RICARDO SAMUEL CAMARILLO LUNA*

Licenciado en Administración Gubernamental y Políticas Públicas por la Universidad de Guadalajara. Actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Municipal de INDETEC.



[rcamarillo@indetec.gob.mx](mailto:rcamarillo@indetec.gob.mx)



La planeación estratégica es una herramienta de gestión que permite a los gobiernos municipales orientar los recursos para resultados y, con ello, coadyuvar a mejorar la calidad del gasto público. En este sentido, los principales elementos que se deben desarrollar al instrumentar la planeación estratégica son: misión, visión, diagnóstico situacional, objetivos, metas e indicadores los cuales permiten monitorear y evaluar los resultados obtenidos.

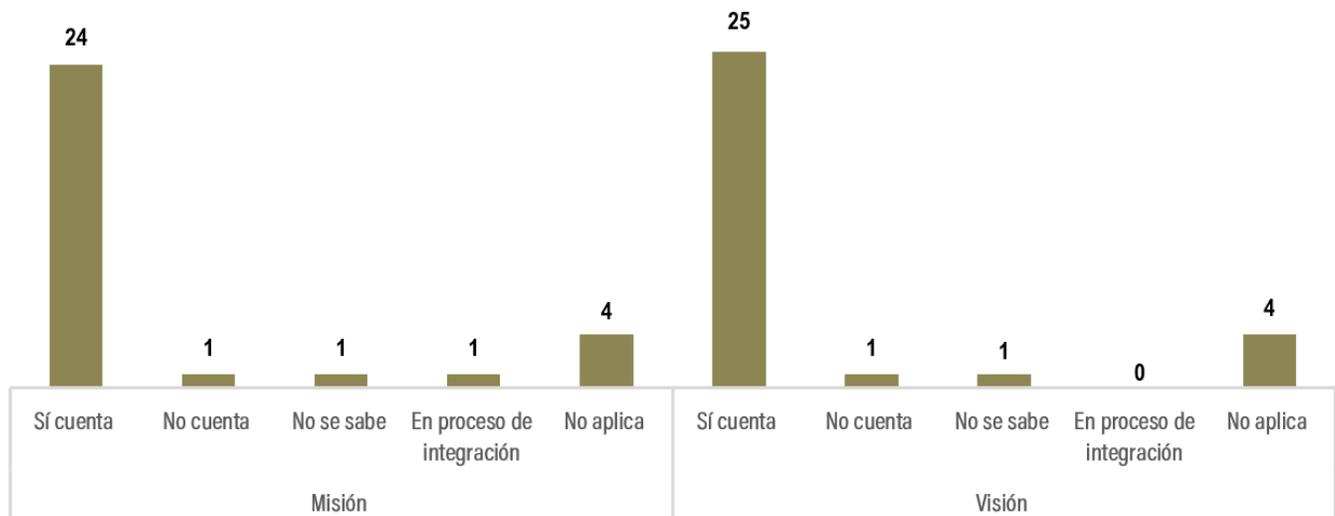
De esta manera, al contar con recursos económicos finitos, es indispensable que los gobiernos municipales lleven procesos de planeación estratégica, concretando cada uno de los elementos señalados con anterioridad y, con ello, focalizar acciones estratégicas mediante la elaboración e implementación de políticas públicas o Programas presupuestarios que ayuden a mejorar las condiciones de vida de la población que habita en el territorio.

Así, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) dispone de información que refleja el avance de la planeación en los municipios, la cual identifica si las administraciones municipales cuentan con la definición de la misión y visión y si estas últimas se vinculan a los planes y programas de la administración.

En este sentido, en la Figura 1 se muestra dicha información concerniente a los 31 municipios capitales del país (no se contempla la Ciudad de México).



**Figura 1. Estatus de los municipios capitales respecto a la definición de la misión y visión**



Fuente: Elaborado por INDETEC con información del avance municipal en gestión municipal del CONEVAL (2018).

Nota: La información proporcionada por el CONEVAL sobre planeación y evaluación corresponde a datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019 publicado por el INEGI, correspondiente al año 2018.

Como se observa en la Figura 1, en 24 municipios capitales la misión se encuentra vinculada a los planes y programas de la administración, lo que equivale al 77.4% del total, mientras que de los 7 municipios restantes, los cuales representan el 32.6%, 1 no cuenta con una misión, en 1 no se sabe si se tiene definida la misión, 1 se encuentra en proceso de integración y 4 se mantienen bajo el estatus de “no aplica”<sup>1</sup>.

En cuanto al establecimiento de la visión: 25 municipios cuentan con ella, lo que representa el 80.6%, 1 municipio no cuenta con visión, en 1 no se sabe sobre su definición y 4 se mantienen bajo el estatus de “no aplica”.

De esta manera, se observa que existen áreas de mejora en cuanto a la definición de la misión y visión por parte de los gobiernos municipales a pesar de que estos dos elementos son fundamentales. El primero de ellos, la misión, identifica la identidad del municipio, su razón de ser y el propósito o fin que se busca alcanzar con la entrega de los bienes y/o servicios. Por su parte, la visión refleja la situación deseada que se pretende alcanzar en un periodo de tiempo determinado; es decir, cómo se espera que sea el municipio en el futuro. Por esto la importancia de implementar procesos de planeación estratégica, que incluyan la definición de ambos elementos, con el objeto de hacer más eficaz y eficiente el ejercicio de los recursos públicos.



## Fuentes consultadas

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2018). *Datos del avance municipal. Gestión Municipal, planeación y evaluación, 2018*. Disponible en <https://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/>

<sup>1</sup> El Instituto Nacional de Estadística y Geografía establece entre los códigos válidos de respuesta de los cuestionarios aplicables en el Censo Nacional de Gobiernos municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México la columna de “No aplica”, de esta manera, tanto en la misión como en la visión se hace una clasificación de los municipios de acuerdo con la existencia de la misión y visión en los planes y programas de las administraciones públicas municipales, según tipo de plan, al cierre del año 2018, pudiendo instaurar el “No aplica”. Para mayor información ver: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2019/>



# LA DEUDA MUNICIPAL CON BANCA MÚLTIPLE: COMPORTAMIENTO EN LA ÚLTIMA DÉCADA

*BRYAN EDUARDO GARCÍA NUÑEZ*

Licenciado en Administración Gubernamental y Políticas Públicas por la Universidad de Guadalajara. Actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Municipal del INDETEC.



[bgarcian@indetec.gob.mx](mailto:bgarcian@indetec.gob.mx)



Uno de los temas con mayor relevancia, en relación a la gestión gubernamental de los ayuntamientos, es la adquisición de deuda, ya que sirve como fuente de financiamiento de la inversión pública. En este sentido, la deuda representa un instrumento poderoso e importante para el desarrollo económico, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos. Sin embargo, su adquisición pudiera representar un riesgo para la sostenibilidad financiera de los municipios si dicha deuda no se administra adecuadamente.

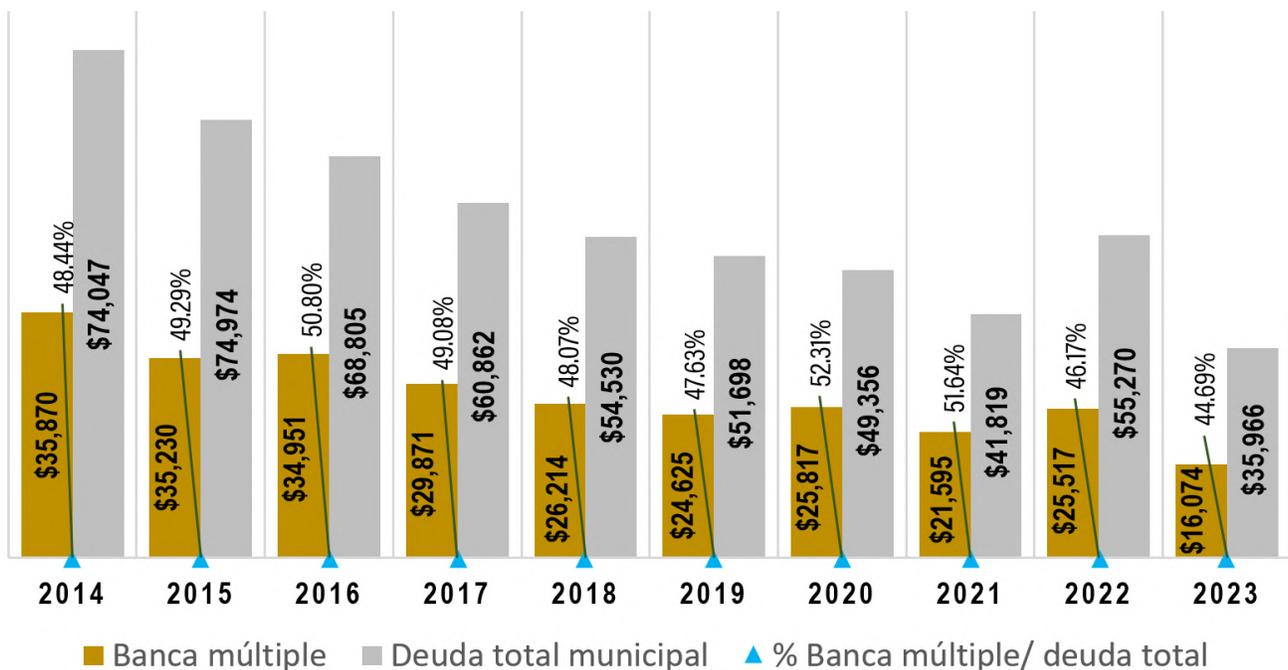
La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el Registro Público Único (RPU), clasifica la deuda de la siguiente manera en función de los

distintos tipos de acreedores con los que los municipios adquieren sus financiamientos: la banca de desarrollo, de la que forma parte Banobras; la emisión bursátil, que consiste en emitir títulos de deuda en los mercados bursátiles ofreciendo cierta rentabilidad al inversionista; otros tipos de acreedores que incluyen a los fideicomisos; y la banca múltiple.

Esta última, también conocida como banca comercial, se refiere a instituciones que prestan servicio de banca y crédito, como cuentas de ahorro, préstamos hipotecarios y otros. Entre estas instituciones se encuentran los bancos comerciales.

La banca múltiple se ha constituido como una de las principales fuentes de financiamiento en los municipios. La Figura 1 contrasta el comportamiento de la deuda total de los municipios del país con respecto de la deuda con la banca múltiple.

**Figura 1. Comportamiento de la contratación de financiamiento con banca múltiple en la última década (millones de pesos, cifras a 2023)**



Fuente: Elaborado por INDETEC con base en las estadísticas trimestrales de la SHCP en el RPU.

Es importante destacar que los porcentajes que representan los financiamientos de los municipios con la banca múltiple posicionan a esta última como la fuente de financiamiento más utilizada del 2014 al 2021, representando en promedio el 49.66% en ese periodo de tiempo.

Sin embargo, los porcentajes para este tipo de deuda respecto del total muestran un comportamiento descendente en los últimos dos años; porcentajes que van del 46.17% en el 2022 al 44.69% en el 2023. Este decrecimiento se debe a que, en este periodo, la fuente de financiamiento más utilizada por los municipios es la banca de desarrollo.

En esa tesitura, es importante que los municipios, al momento de adquirir deuda, valoren las opciones de financiamiento que les ofrecen los distintos tipos de acreedores, de manera que al hacer la contratación esta sea la más conveniente para sus finanzas públicas.



---

## Fuentes consultadas

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2023). *Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente*. Estadísticas trimestrales. Disponible en [https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico)



# **ECOS MUNICIPALES**



Imagen obtenida de: <https://www.juarez.gob.mx/>

# ACCIONES DE COBRO COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

*JOSÉ ÁNGEL NUÑO SEPÚLVEDA*

Doctor en Estudios Fiscales con Especialidad en Hacienda Pública, Maestro en Fiscal, Maestro en Dirección y Gestión Pública, y Abogado. Actualmente se desempeña como Director de Desarrollo Jurídico de la Hacienda Municipal de INDETEC.



[junos@indetec.gob.mx](mailto:junos@indetec.gob.mx)



El Impuesto Predial es el ingreso propio más importante con que cuentan los municipios mexicanos. Desafortunadamente, hay un importante número de propietarios o poseedores de inmuebles que, por alguna razón, omiten el cumplimiento oportuno de su obligación de pago, ocasionando que las autoridades hacendarias municipales deban recurrir al cobro forzoso para recuperar dichos pagos en beneficio de las finanzas municipales, instrumentando para ello el procedimiento administrativo de ejecución.

En ese tenor, el municipio de Juárez, Chihuahua, ha puesto en marcha acciones para recuperar parte de la cartera vencida del Impuesto Predial, las cuales pudieran estar generando un impacto en el ánimo de los contribuyentes por cumplir oportunamente con sus obligaciones de pago, reflejándose de manera positiva en un incremento de la recaudación de esta contribución.

Estas acciones y sus resultados han sido documentados por algunos medios de comunicación mediante notas periodísticas como las que se muestran en seguida, correspondientes al mes de noviembre de 2023 y enero de 2024, respectivamente:



Ciudad Juárez. - La Tesorería Municipal tiene preparado el siguiente remate de propiedades por falta de pago de Predial, el cual se efectuará el 7 de diciembre a las 12:00 horas en la Jefatura de Notificación y Cobranza ubicada en el centro comercial San Lorenzo de Paseo Triunfo de la República #5298 locales 6 y 7.

En éste que será el sexto proceso en la administración municipal se subastarán 22 viviendas, ubicadas en la zona Centro de la ciudad y otros sectores.

La convocatoria de la primera almoneda se encuentra en la página del Municipio <https://www.juarez.gob.mx/convocatoria-primera-almoneda/>

Entre los inmuebles a rematar se encuentran tres propiedades en la avenida Juárez en el Centro Histórico; un estacionamiento marcado con el número 264, así como otras dos propiedades con los números 228 y 140.

En la convocatoria se establecen los lineamientos para los ciudadanos que deseen participar en la subasta. Los interesados tienen que presentar un escrito libre en el cual habrá de establecerse la postura legal que ofrecen, partiendo del monto mínimo como postura legal y se deberá realizar pago de depósito en garantía ante la Tesorería Municipal por un importe de al menos el 10 por ciento del precio de avalúo del bien inmueble por el que se postula.

El quinto remate se efectuó en agosto pasado y se declaró desierto debido a que no hubo personas interesadas en adquirir alguna propiedad. Solamente un ciudadano se mostró interesado en un predio, sin embargo, el propietario que presentaba adeudo en el pago del impuesto Predial acudió a Tesorería Municipal para realizar su pago.

En esa ocasión fueron 10 viviendas las que se sometieron a remate, las cuales se ubican en diferentes sectores de la ciudad.

(Castañón, 2023)

Ciudad Juárez. - Durante el mes de enero el gobierno municipal logró la recaudación de 686 millones 468 mil 442 pesos, una cifra que supera a los últimos tres años.

De acuerdo con el histórico, durante enero de 2021 la recaudación fue de 424 millones 204 mil 423 pesos, es decir se pagaron 165 mil 954 recibos; en 2022 la recaudación fue de 467 millones 792 mil 866 pesos, con un total de 169 mil 532 cuentas. En 2023 la recaudación alcanzó los 506 millones 675 mil 950 pesos, que representan 172 mil 006 recibos.

A la fecha, este año se han liquidado ya 174 mil 543 recibos, que representan 686 millones 468 mil 442 pesos, una cifra que de acuerdo con el alcalde Cruz Pérez Cuéllar, representa la confianza que los juarenses tienen al pagar su predial.

El programa de descuentos continuará durante el mes de febrero con un pronto pago de 7 por ciento más un 3 por ciento de contribuyente cumplido, dando un 10 por ciento para quienes se encuentran al corriente.

“Impresionante de 506 millones de pesos en 2023 y 689 millones en 2024, nos ayudan los golpecitos”, dijo el edil.

(Arellanes, 2024)

En la primera nota, se exponen las acciones implementadas por el municipio durante el pasado año, mientras la nota del mes de enero muestra el aumento de la recaudación del Impuesto Predial, que puede entenderse como una consecuencia de las medidas mencionadas.

De esa manera, se da cuenta de un incremento en la recaudación, producto de los esfuerzos de la autoridad municipal, que bien podrían replicarse en otros municipios de nuestro país.



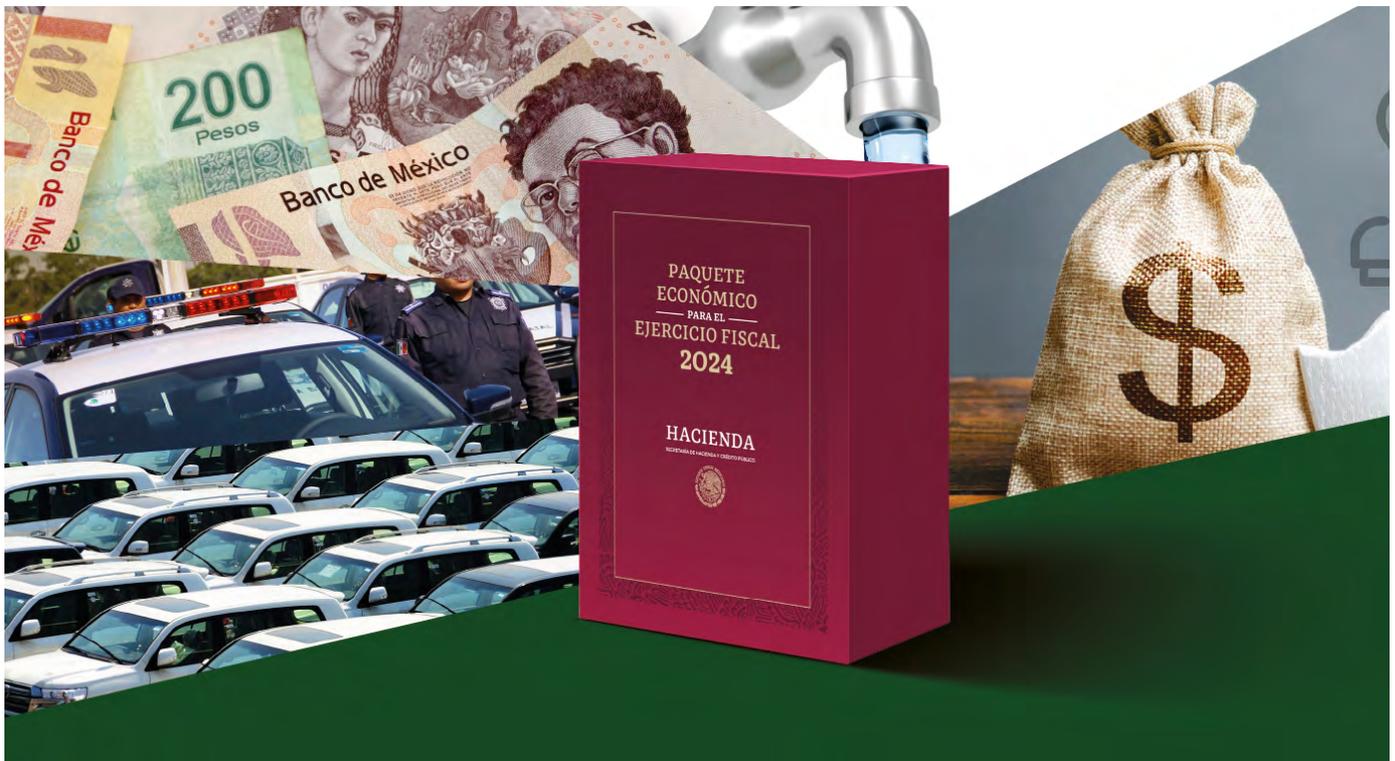
## Fuentes consultadas

Arellanes, D. (2024 de enero de 2024). Superó enero de 2024 recaudación en predial en Juárez de últimos 3 años. *Netnoticias.mx*. Disponible en [https://netnoticias.mx/juarez/supero-enero-de-2024-recaudacion-en-predial-en-juarez-de-ultimos-3-anos#google\\_vignette](https://netnoticias.mx/juarez/supero-enero-de-2024-recaudacion-en-predial-en-juarez-de-ultimos-3-anos#google_vignette)

Castañón, A. (15 de noviembre de 2023). Listas para el remate 22 propiedades más. *El Diario de Juárez*. Disponible en <https://diario.mx/juarez/listas-para-el-remate-22-propiedades-mas-20231114-2120526.html>



# **DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**



# RESUMEN DE LAS IMPLICACIONES MUNICIPALES DE LA LIF Y PEF 2024

*JOSÉ ÁNGEL NUÑO SEPÚLVEDA*

Doctor en Estudios Fiscales con Especialidad en Hacienda Pública, Maestro en Fiscal, Maestro en Dirección y Gestión Pública, y Abogado. Actualmente se desempeña como Director de Desarrollo Jurídico de la Hacienda Municipal de INDETEC.



[junos@indetec.gob.mx](mailto:junos@indetec.gob.mx)



Se considera importante hacer del conocimiento de los funcionarios hacendarios municipales algunas de las principales implicaciones de interés para las finanzas públicas de los municipios, derivadas del contenido de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2024.

## **La Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2024 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el lunes 13 de noviembre del 2023. En ella encontramos las siguientes posibles implicaciones municipales:**

1.- Se proyecta una Recaudación Federal Participable (RFP) por 4 billones 564 mil 924 millones de pesos.

Los fondos que reciben los municipios vía participaciones federales (Ramo 28) toman su referencia precisamente de la RFP, esos fondos son: El Fondo General de Participaciones (FGP); el Fondo de Fomento Municipal (FFM); el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); y el 0.136% de la RFP, conocido también como el fondo de comercio exterior.

2.- Se establecen las tasas de recargos que (en su caso) los municipios deberán aplicar cuando administren alguna contribución federal<sup>1</sup>, en virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos.

3.- Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación y los municipios, en los que se finiquiten adeudos entre ellos.

4.- Como en años anteriores, se dejan sin efectos las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales (predial, adquisición de inmuebles, etc.); salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.

5.- Se establece la coadyuvancia del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), sobre todo en la fiscalización y cobro de las contribuciones que les correspondan.

6.- Las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico (etiquetados), correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024 que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables (artículo 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios), deberán ser concentradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE), incluyendo sus rendimientos financieros.

7.- Se ratifica la posibilidad de que el ISSSTE y el IMSS, requieran de la SHCP, los pagos correspondientes al incumplimiento de obligaciones que tengan los municipios con dichos institutos, con cargo a las participaciones y transferencias federales a que tengan derecho, garantizando siempre que los municipios cuenten con solvencia suficiente.

De igual manera, se prevé la posibilidad de suscribir convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dichos Institutos, siendo para el caso del ISSSTE un plazo máximo de 20 años y de 6 para el IMSS, pudiendo en ambos casos aceptar bienes inmuebles que se considerarán como dación en pago para la extinción total o parcial de los adeudos.

8.- Al igual que en 2023, se previene que los municipios que al 29 de septiembre de 2021 hayan mantenido recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2021 que deban ser reintegrados a la Federación, en depósito en alguna cuenta correspondiente a una institución de banca múltiple cuya autorización para operar haya sido revocada a dicha fecha, deberán concentrarlos a la TESOFE a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

9.- Se precisa que los recursos derivados del programa de regularización de los llamados "autos chocolate", se deberán entregar a los municipios en términos de las disposiciones emitidas por la SHCP, los cuales se podrán comprometer, devengar y pagar por parte de los municipios durante el ejercicio fiscal de 2024. Estos recursos no se incluirán en la RFP prevista en el artículo 2 de la LCF y tendrán el carácter de ingresos excedentes.

<sup>1</sup> Como, por ejemplo, por el tema de la administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT).

## El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), fue publicado en el DOF el sábado 25 de noviembre del 2023 y contiene las siguientes potenciales implicaciones municipales:

1.- Las erogaciones para el Ramo General 23: Provisiones Salariales y Económicas se establecen en el Anexo 20 del propio presupuesto. Por su parte, en el Anexo 22 se ubica la distribución del Ramo General 33<sup>2</sup>, que incluye el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), conocidos también como fondos 3 y 4. Se mantiene la disposición que indica que el FORTAMUN se distribuye con base en la población que tenga cada entidad federativa, y específicamente tomando en cuenta la información trimestral derivada de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. De igual manera, se prevé la posible afectación de hasta el 25% del FAISM, tal como lo regula el artículo 50 de la LCF.

2.- Se prevé el principio de anualidad en el ejercicio de los recursos federales.

<sup>2</sup> La distribución por entidad federativa, se encuentra en el Tomo IV del PEF.

La ministración de recursos federales, distintos al Ramo 28 (participaciones) y 33 (aportaciones), están condicionadas al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios (LDFEFM), la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), del propio PEF y demás normatividad aplicable.

Se fijan reglas para el ejercicio de los recursos concurrentes, entre las que destacan que el porcentaje con que le corresponda participar al municipio será fijado por la propia dependencia federal de que se trate el programa. El municipio deberá depositar su parte en la cuenta bancaria productiva en un plazo de 20 días siguientes a que haya recibido la ministración federal, pudiendo haber prórroga justificada o por desastres naturales. Por otra parte, las ministraciones federales se suspenderán, por ejemplo, si el municipio no realiza la aportación que le corresponda.

Se señala la obligación de los municipios de enviar a la SHCP la información trimestral sobre las evaluaciones en el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Se reitera la disposición que establece que cuando menos el 20% del FORTAMUN se destine a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública. De igual manera, el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que cuando menos el 20% del FASP se distribuya entre los municipios, tomando en consideración el número de habitantes y el avance en la aplicación del programa estatal de seguridad pública, recursos que como es del dominio público, no se entregan a los municipios en numerario sino a través de equipamiento y capacitación.

3. En cuanto al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y en los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismos que deberán ser publicados en el DOF durante el primer bimestre de 2024, contemplando diversos aspectos.



Disposición que se cumplió mediante la publicación del día 16 de enero de este año, en el referido DOF.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir, en términos de las disposiciones aplicables, los convenios específicos y sus anexos técnicos con los beneficiarios de los recursos a más tardar el último día hábil de marzo de 2024.

4. Las entidades federativas tienen la obligación de enviar a la SHCP (en los primeros 10 días naturales de febrero) el calendario de distribución y monto de los fondos municipales (FAISM y FORTAMUN).

5.- En el tema de la evaluación del desempeño, se mandata que los municipios, a más tardar 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2024, deberán enviar a la SHCP informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegro de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2023, independientemente de los demás reportes trimestrales a los que están obligados.

6.- Respecto de los programas sujetos a reglas de operación y la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos, se señala la obligación de las dependencias y entidades titulares de dichos programas el brindar asesoría a los municipios (especialmente los que se encuentren en condiciones de muy alta y alta marginación) para la integración de los expedientes técnicos que se requieran.

7.- Se autorizan los recursos para que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), asista a los municipios en temas de capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de información.

8.- El PEF prevé la obligación de las entidades federativas de notificar y realizar la entrega de recursos federales a los municipios en los términos y plazos que se mandatan en las normativas correspondientes.

Se indica la obligación de los municipios para que a través de sus páginas oficiales hagan pública la información

respectiva a la fecha y monto de las transferencias federales recibidas. Dicha información deberá publicarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que se hayan depositado los recursos a los municipios. El incumplimiento a esta disposición será causal de responsabilidades para la entidad federativa.

Además, se reitera que los municipios son responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les sean transferidos.

9.- Con relación a los lineamientos del FAISM para el año 2024, se indica que la Secretaría del Bienestar los publicará a más tardar el último día de febrero, los cuales podrán determinar (como en los últimos años) aplicar hasta un 60% de los recursos asignados a los municipios para llevar a cabo obras complementarias (pavimentación, caminos rurales, puentes, obras de reconstrucción y carreteras).

## Fuentes consultadas

ANEXO 1 DEL ACUERDO 07/XLIX/2023 (DOF 16/01/2024). ANEXOS 1 y 2 del Acuerdo 07/XLIX/2023 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2023, publicado el 22 de diciembre de 2023. *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5714372&fecha=16/01/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714372&fecha=16/01/2024#gsc.tab=0)

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. *Diario Oficial de la Federación*. Última reforma DOF 28-05-2021. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

LIF. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024. México. *Diario Oficial de la Federación*. DOF 13-11-2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

PEF. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. México. *Diario Oficial de la Federación*. DOF 25-11-2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



# DE LOS PERIÓDICOS OFICIALES LOCALES



# NUEVA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

*JOSÉ ÁNGEL NUÑO SEPÚLVEDA*

Doctor en Estudios Fiscales con Especialidad en Hacienda Pública, Maestro en Fiscal, Maestro en Dirección y Gestión Pública, y Abogado. Actualmente se desempeña como Director de Desarrollo Jurídico de la Hacienda Municipal de INDETEC.



[junos@indetec.gob.mx](mailto:junos@indetec.gob.mx)



Fecha de Aprobación: 14 de diciembre de 2023.

Fecha de Promulgación: 15 de diciembre de 2023.

Fecha de Publicación: 18 de diciembre de 2023.

El 18 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado *"Plan de San Luis"* la nueva Ley de Coordinación Fiscal del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la cual, de acuerdo con su exposición de motivos, fortalecerá el Sistema de Coordinación Fiscal de dicho estado y beneficiará a sus municipios al incentivar la recaudación y la colaboración administrativa en materia fiscal entre el estado y los municipios.

Se establece que esta nueva Ley permitirá a los municipios mejorar los recursos propios y sus participaciones federales, al incorporar el componente de eficiencia recaudatoria, el cual considera la recaudación del impuesto predial y el cobro de derechos por el suministro de agua.

Por ello, se modifica el factor de la población, que deja de ser el más importante, aunque sigue tomándose en cuenta, pero en menor medida, y ahora se premia la eficiencia administrativa en la recaudación del impuesto predial y el cobro de derechos por el suministro de agua.

Una garantía importante que establece esta nueva Ley es que ningún municipio podrá recibir menor cantidad de recursos de los recibidos el año anterior. Por lo tanto, se establece como monto base el del ejercicio fiscal 2023 en el cual las participaciones a los municipios de San Luis Potosí crecieron 6.3% respecto al año anterior, a precios del mismo año. Con ello, en 2023 se registró el mayor crecimiento anual de las participaciones recibidas por los municipios de San Luis Potosí en los últimos cuatro años.

Así las cosas, en la distribución de las participaciones federales, se tomará la variación, crecimiento o "copete" entre lo observado en 2023 y el año de que se trate (2024, 2025, 2026, etc.), se distribuirá considerando las siguientes variables:

- Componente poblacional;
- Componente de eficiencia recaudatoria;
- Componente de carencia municipal; y
- Componente compensatorio.

## Fuentes consultadas

Decreto (POE 18/12/2023). DECRETO 0897.- Se expide la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Periódico Oficial del Estado *"Plan de San Luis"*. Disponible en [https://periodicooficial.slp.gob.mx//PDF/2023/LEGISLATIVOS/DICIEMBRE/DECRETO%200897%20LEY%20DE%20COORDINACION%20FISCAL%20DEL%20ESTADO%20Y%20MUNICIPIOS%20\(18-DIC-2023\).pdf](https://periodicooficial.slp.gob.mx//PDF/2023/LEGISLATIVOS/DICIEMBRE/DECRETO%200897%20LEY%20DE%20COORDINACION%20FISCAL%20DEL%20ESTADO%20Y%20MUNICIPIOS%20(18-DIC-2023).pdf)



# **DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**



# EMBARGO A CUENTAS BANCARIAS MUNICIPALES DE RECURSOS ETIQUETADOS

*JOSÉ ÁNGEL NUÑO SEPÚLVEDA*

Doctor en Estudios Fiscales con Especialidad en Hacienda Pública, Maestro en Fiscal, Maestro en Dirección y Gestión Pública, y Abogado. Actualmente se desempeña como Director de Desarrollo Jurídico de la Hacienda Municipal de INDETEC.



[junos@indetec.gob.mx](mailto:junos@indetec.gob.mx)

Lamentablemente, en no pocas ocasiones ha sucedido que un municipio incumple, por alguna razón, con sus obligaciones de pago hacia algún proveedor o contratista, quien se ve en la necesidad de presentar una demanda ante los tribunales jurisdiccionales para obligar al municipio deudor a cumplir con sus obligaciones de pago.

El estado de derecho protege al acreedor frente al deudor incumplido; no obstante, cuando se autoriza el embargo de cuentas bancarias que integran recursos federales transferidos etiquetados (como pueden ser los fondos relativos del Ramo 33, FAISMUN y FORTAMUN), estos recursos no forman parte de la libre administración de la hacienda municipal y por ende, no le pertenecen al municipio (stricto sensu) y por lo tanto, no pueden ser objeto de embargo por adeudos civiles o mercantiles.

Así lo resolvió el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a través del criterio que se transcribe a continuación para el conocimiento de los funcionarios hacendados municipales.



Tesis Registro digital: 2026454 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Undécima Época Materia(s): Común Tesis: I.3o.C.17 K (11a.)  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.  
Libro 25, Mayo de 2023, Tomo III, página 3173 Tipo: Aislada

*EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. SE ACTUALIZA CUANDO SE RECLAMA EL EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS DE UN AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DESTINADAS A APORTACIONES FEDERALES DECRETADO EN UN JUICIO MERCANTIL, ANTE LA PROBABLE VIOLACIÓN DIRECTA A ALGÚN PRECEPTO CONSTITUCIONAL.*

*Hechos: Un Ayuntamiento municipal reclamó en el juicio de amparo indirecto el embargo dictado en un juicio ejecutivo mercantil sobre unas cuentas bancarias destinatarias de recursos federales etiquetados (aportaciones); el Juzgado de Distrito desechó la demanda por considerar que se debió agotar el recurso de apelación.*

*Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que si el acto reclamado en el juicio de amparo requiere de la interpretación directa del artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución General, porque las aportaciones mencionadas, aunque forman parte de la hacienda municipal, no integran la libre administración hacendaria y se rigen por las leyes federales, ello significa que el Ayuntamiento no puede disponer de esos recursos para fines distintos a los que fueron etiquetados, por lo que no debe ser un obstáculo para el análisis de este tema en el juicio de amparo, que no se agoten los recursos ordinarios, actualizándose una excepción al principio de definitividad.*

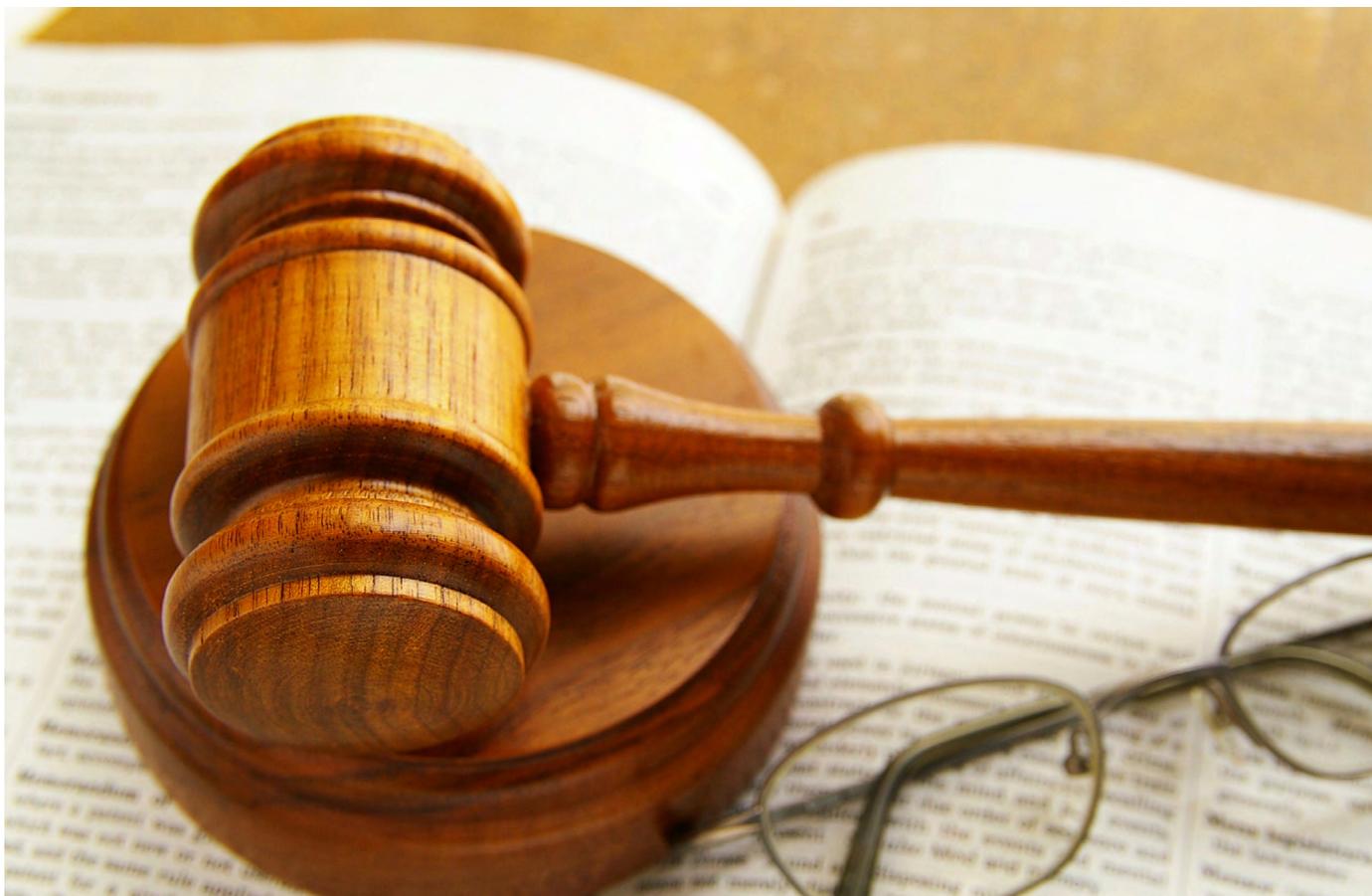
*Justificación: Lo anterior, porque ante la probable infracción directa a la Constitución General, lo que no puede ser tolerado por ninguna autoridad, es que se torna innecesario agotar recurso alguno o medio ordinario de defensa, porque en todo momento las autoridades de amparo deben hacer prevalecer el orden constitucional ante cualquier indicio de su afectación, en términos de los artículos 103, fracción I, 107, fracción II y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que los tribunales de la Federación son competentes para conocer de los actos de autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, a través del juicio de amparo, cuyas sentencias se limitarán a proteger y amparar*

*a quien acudió al proceso, y todos los Jueces se arreglarán al contenido constitucional. Por lo anterior, es que resulta un obstáculo para cumplir esa función que se exija que se agoten los recursos ordinarios ante la potestad común antes de acudir al amparo, pues ante una posible violación directa a la Constitución General ésta debe ser reparada sin dilación; lo que de ninguna forma significa que las autoridades puedan dejar de cumplir sus obligaciones civiles contraídas, pues será tema de fondo en el expediente de amparo intentado demostrar que el acto reclamado efectivamente viola la Norma Fundamental cuando se pretenda justificar que se varió el destino de esos recursos federales etiquetados.*

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 220/2022. 3 de agosto de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Sofía Verónica Ávalos Díaz. Secretario: Miguel Ángel Vadillo Romero.

Esta tesis se publicó el viernes 19 de mayo de 2023 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación.





# **OTROS TEMAS DE INTERÉS**



# CALENDARIO DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2024

*MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ GARCÍA*

Maestra en Políticas Públicas de Gobiernos Locales y Abogada por la Universidad de Guadalajara. Actualmente forma parte del equipo de especialistas de la Dirección de Desarrollo Jurídico de la Hacienda Municipal de INDETEC.



[mgonzalezg@indetec.gob.mx](mailto:mgonzalezg@indetec.gob.mx)



En este año se llevará a cabo el proceso electoral considerando el más grande en la historia de nuestro país, pues representa la renovación de más de 20 mil cargos de elección popular. Se disputan 629 cargos federales, entre ellos la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones. En el ámbito local, en algunas entidades federativas se elegirán gobernadores, diputados y ayuntamientos.<sup>1</sup>

Con la finalidad de que los funcionarios hacendarios municipales y estatales programen de manera oportuna las actividades inherentes a los cambios de administración, ofrecemos como instrumento de consulta un calendario con las fechas en que, de acuerdo con las legislaciones locales, inician en sus cargos las autoridades estatales y municipales que resulten electas en la próxima contienda.

Entidad federativa	Fecha de renovación del Poder Ejecutivo Estatal	Número de ayuntamientos que se renuevan	Fecha de renovación del gobierno municipal	Fecha de instalación de nuevos congresos locales
Aguascalientes	---	11	15 de octubre de 2024	15 de septiembre 2024
Baja California	---	7	1 de octubre de 2024	1 de agosto de 2024
Baja California Sur	---	5	1. Mulegé: 25 de septiembre de 2024. 2. Loreto: 26 de septiembre de 2024. 3. Comondú: 27 de septiembre de 2024. 4. La Paz: 28 de septiembre de 2024. 5. Los Cabos: 29 de septiembre de 2024.	31 de agosto de 2024
Campeche	---	13	1 de octubre de 2024	1 de octubre de 2024
Chiapas	8 de diciembre de 2024	123	1 de octubre de 2024	1 de octubre de 2024
Chihuahua	---	67	10 de septiembre de 2024	1 de septiembre de 2024
Coahuila	---	38	1 de enero de 2025	---
Colima	---	10	15 de octubre de 2024	1 de octubre de 2024
Ciudad de México	5 de octubre de 2024	16 Alcaldías	1 de octubre de 2024	1 de septiembre de 2024
Durango	---	---	---	1 de septiembre de 2024
Estado de México	---	125	1 de enero de 2025	4 de septiembre de 2024
Guanajuato	26 de septiembre de 2024	46	10 de octubre de 2024	25 de septiembre de 2024
Guerrero	---	84	30 de septiembre de 2024	1 de septiembre de 2024
Hidalgo	---	84	5 de septiembre de 2024	5 de septiembre de 2024

<sup>1</sup> Fuente: INE. Instituto Nacional Electoral. Calendario Electoral 2024. Obtenido de <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/11/Calendario-Electoral-2024-V3.pdf>

Entidad federativa	Fecha de renovación del Poder Ejecutivo Estatal	Número de ayuntamientos que se renuevan	Fecha de renovación del gobierno municipal	Fecha de instalación de nuevos congresos locales
Jalisco	6 de diciembre de 2024	125	1 de octubre de 2024	1 de noviembre de 2024
Michoacán	---	112	1 de septiembre de 2024	15 de septiembre de 2024
Morelos	1 de octubre de 2024	33	1 de enero de 2025	1 de septiembre de 2024
Nayarit	---	20	17 de septiembre de 2024	18 de agosto de 2024
Nuevo León	---	51	30 de septiembre de 2024	1 de septiembre de 2024
Oaxaca	---	153	1 de enero de 2025	13 de noviembre de 2024
Puebla	14 de diciembre 2024	217	15 de octubre de 2024	15 de septiembre de 2024
Querétaro	---	18	1 de octubre de 2024	26 de septiembre de 2024
Quintana Roo	---	11	30 de septiembre de 2024	3 de septiembre de 2024
San Luis Potosí	---	58	1 de octubre de 2024	14 de septiembre de 2024
Sinaloa	---	20	1 de noviembre de 2024	1 de octubre de 2024
Sonora	---	72	16 de septiembre de 2024	1 de septiembre de 2024
Tabasco	1 de octubre de 2024	17	5 de octubre de 2024	5 de septiembre de 2024
Tamaulipas	---	43	1 de octubre de 2024	30 de septiembre de 2024
Tlaxcala	---	60	31 de agosto de 2024	30 de agosto de 2024
Veracruz	1 de diciembre de 2024	---	---	5 de noviembre de 2024
Yucatán	1 de octubre de 2024	106	1 de septiembre de 2024	1 de septiembre de 2024
Zacatecas	---	58	15 de septiembre de 2024	7 de septiembre de 2024

Fuente: Elaborado por INDETEC con base en las disposiciones legales locales, disponibles en las páginas oficiales de internet de los congresos locales.



# BHM

Boletín Hacendario Municipal



[www.indetec.gob.mx](http://www.indetec.gob.mx)

 @indetecmx  indetec\_mx  indetec\_mx